



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas específicamente al sector de la construcción. (2019061633)

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO, EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
EXTREMADURA, PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE
EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS ESPECÍFICAMENTE
AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

En Mérida, a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rubén Rubio Polo, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura, en calidad de Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, nombrada por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio, por delegación conferida por la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 202, de 20 de octubre).

De otra parte, D. Juan Pedro León Ruiz, que interviene en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), nombrado por Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE N.º 3, de 25 de julio), en virtud de delegación conferida por la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 202, de 20 de octubre).

D. Enrique Corral Álvarez como Director General de la Fundación Laboral de la Construcción, nombrado por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en su reunión de fecha 13 de mayo de 2003, cuyos acuerdos fueron elevados a público por escritura otorgada el día 30 de mayo de 2003, ante el Notario Sr. González de Rivera Rodríguez, bajo el número 1964 de protocolo y subsanada por otra posterior de fecha 23 de junio de 2003, autorizada por el mismo Notario con el número 2266 de orden, inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el asiento n.º 27.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, los poderes públicos regionales, ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas, fomentando los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión.

Asimismo, les corresponde, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 7 citado, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, estimular la incorporación de procesos innovadores por los actores económicos, el acceso a las nuevas tecnologías por parte de empresas y ciudadanos y los mecanismos legales y técnicos que faciliten el libre acceso de todos al conocimiento y la cultura.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva sobre el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

- II. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de fomento de la arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, siendo la Dirección General de Arquitectura, el órgano directivo competente para fomentar la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos departamentos de la Junta de Extremadura, así como de realizar el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía en las viviendas.
- III. La Consejería de Educación y Empleo en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, educación universitaria así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, siendo la Dirección General de Trabajo, el órgano directivo al que corresponde ejercer entre otras, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, ejerciendo funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales; así como el análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, y funciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, ejerce las competencias en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos y en materia de universidad las funciones relativas a las enseñanzas universitarias en Extremadura, desempeñando entre otras, un estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.

- IV. El Servicio Extremeño Público de Empleo, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, se adscribe a la Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de empleo, con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos aprobados por Decreto 26/2009, de 27 febrero de 2009. Tiene encomendada la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y es el encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, facilitar el apoyo de los desempleados en la búsqueda de empleo, así como poner en marcha los planes de inserción laboral y de apoyo al empleo.

Formando parte de su estructura, la Dirección General de Formación para el Empleo, es el órgano directivo competente para realizar la formación de personas desempleadas y ocupadas, mediante la planificación, coordinación y gestión de los programas de cualificación profesional de la población activa y de los programas públicos de empleo-formación, gestionando acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas.

- V. La Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, se concibe como un referente y el aliado idóneo para desarrollar acciones relacionadas con el sector de la construcción, tanto por su experiencia, sus relaciones con las empresas y su conocimiento del sector, como por la disposición de medios para desarrollar las actuaciones formativas y de empleo necesarias. Su experiencia avala a esta Entidad que propicia con sus actuaciones que las empresas y los trabajadores conformen un sector más profesional, seguro, capacitado y con futuro, y que se erija en un sector que trabaje cada vez más unido y conectado entre sí con la sociedad y con el resto de sectores, para afrontar el reto de los nuevos tiempos. Además, su creación y regulación a través del Convenio General del Sector, así como la participación en dicha Fundación de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales más representativas la convierte en la entidad de referencia en el sector y un aliado clave para trabajar por y para el futuro de empresas y profesionales.

La Fundación tiene encomendado el desarrollo de actuaciones económicas cuyo objeto y fines están relacionados con el fomento de la formación profesional, así como de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la seguridad en el trabajo y de la salud laboral y con el fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo, tanto en el ámbito de la edificación y obra civil como en familias profesionales y ocupaciones en sectores afines, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.



Por lo expuesto, con la dirección y coordinación de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, las Consejerías implicadas a través de sus órganos directivos indicados, el SEXPE y la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, están firmemente comprometidas con el desarrollo del tejido empresarial, la creación de empleo y la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan la estabilidad y la creación de riqueza, en especial en el sector de la construcción, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en consecuencia, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Direcciones Generales de Trabajo y de Formación Profesional y Universidad, de la Dirección General de la Formación para el Empleo del SEXPE, y la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, con el objetivo común de establecer las principales actuaciones a impulsar por las partes firmantes, en orden a una coordinación y cooperación en la puesta en marcha de políticas de empleo y formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, con la finalidad última de atender las necesidades de las empresas y los trabajadores que conforman dicho sector de actividad.

Segunda. Líneas de actuación conjunta.

1. Las partes firmantes de este convenio, para cumplir con su objeto, asumen los siguientes compromisos que orientarán su actuación:

1.ª Impulsar medidas en el ámbito de la formación, dentro del marco jurídico autonómico vigente en cada momento, que permitan:

A) Identificar las nuevas aplicaciones, metodologías y conocimientos que se requieren por el sector para permitirle identificar sus necesidades formativas y orientar correctamente la oferta formativa en el sector de la construcción.

A tal fin, podría realizarse un estudio sobre las ocupaciones del sector que incluyan también aquellas que, sin ser estrictamente CNAE de la construcción, suelen contratarse por las empresas con CNAE de construcción, y que contemplen todo el catálogo actual, tanto el tradicional como el que se está incorporando de forma incipiente como consecuencia de la tecnificación e industrialización del sector.

B) Identificar los objetivos formativos que ayuden a definir competencias generales y específicas en base al estudio sobre las ocupaciones del sector de la construcción y

de los perfiles profesionales que se requieran para cada uno de ellos, adjuntando materias y tiempos, buscando una renovación del sector y con especial atención a aquellos perfiles de puestos de trabajo para los que es complicado encontrar profesionales formados.

El resultado de esta actuación conjunta se plasmará en su alta dentro del catálogo de formación de especialidades formativas en el sector de la construcción y que podrían incorporarse a la oferta formativa.

C) Fomentar la programación de la oferta formativa de:

- Certificados de Profesionalidad de nivel 1, 2 y 3 con la finalidad de incrementar el nivel formativo de los profesionales del sector y de aquellas personas que quieran incorporarse a él desde el desempleo o necesiten la acreditación de su formación.
- Nuevas especialidades formativas vinculadas a las necesidades del sector identificadas anteriormente, alternando acciones de formación de corta duración que den respuestas a corto plazo, fundamentalmente cuando se trata de profesionales que ya desempeñan su actividad profesional en el sector, con aquellas otras que permitan al trabajador la certificación de su formación, fundamentalmente cuando se incorporan desde la situación del desempleo.
- Formación fundamentalmente, presencial y/o de teleformación de acuerdo con los niveles que proceda en la cualificación profesional.
- Formación dirigida especialmente a los jóvenes, como plan de rejuvenecimiento del sector, en proceso de envejecimiento.
- Formación dirigida especialmente a las mujeres, que están fuertemente infrarrepresentadas en el sector.

D) Promover procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, elevando, al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, propuesta de potenciación de este proceso en el sector de la construcción, previo análisis de los demandantes con estos perfiles.

E) Establecer mecanismos de colaboración con los programas de escuelas profesionales y programas colaborativos rurales facilitando a este alumnado el acercamiento al sector de la construcción y el reconocimiento de su profesión.

F) Impulsar la Formación Profesional Dual, con el fin de obtener la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en la empresa, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional Reglada y de Formación para el Empleo.



- G) Realizar módulos de contenidos específicos relacionados con la seguridad y salud laboral para el alumnado de forma previa a las prácticas de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, que incluyan la superación de una prueba teórico-práctica o práctica para la certificación de la formación en seguridad, exigida por los convenios de construcción y metal para poder expedir la TPC(Tarjeta Profesional del Sector Construcción) y solicitar la TPM (Tarjeta Profesional del Metal).
- H) Colaborar en la realización de prácticas formativas para el alumnado de Formación Profesional, Universidad y Formación para el Empleo (escuelas profesionales, programa colaborativo rural, prácticas no laborales y prácticas vinculadas a certificados de profesionalidad) estableciendo los correspondientes convenios de colaboración entre empresas y centros gestores de la formación y/o Administraciones correspondientes.
- I) Colaborar a efectos de informar a las partes firmantes del presente convenio posibles actuaciones y/o situaciones que se consideren incoherentes o inadecuadas, para el fomento de la construcción por parte del sector.
- J) Potenciar la formación en materia de seguridad y salud en el sector de la construcción para los nuevos perfiles profesionales (instaladores de telecomunicaciones o trabajos con posicionamiento con cuerdas, etc.) tanto en los ciclos formativos de formación profesional reglada, en los grados de la enseñanza universitaria, así como en la formación para el empleo, vinculados a la familia profesional Edificación y Obra Civil o ingenierías vinculadas al Sector Construcción y Sector Metal.
- K) Fomentar el uso del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE) dependiente del organismo competente en Calidad de la Edificación, al objeto de realizar prácticas formativas en materia de calidad, eficiencia energética y energías renovables, para alumnas y alumnos de Formación Profesional, Formación para el Empleo, Universitarios y profesionales del sector de la construcción.
- L) La Dirección General de Trabajo facilitará información de interés para alcanzar los objetivos del Convenio, en materia de prevención de riesgos laborales, sanciones en el orden social, negociación colectiva y necesidades formativas en seguridad y salud en el trabajo en el sector de la construcción, actividades afines y nuevas instalaciones.
- LL) Desarrollar de forma progresiva formación profesional reglada de nivel básico, medio y superior en los centros de formación de la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, al objeto de constituir centros integrados para completar la oferta formativa regional en la familia de Edificación y Obra Civil o familias afines al Sector Construcción y contribuir a mejorar la formación práctica de los ciclos de formación profesional y grados vinculados al Sector de la Construcción desarrollados en Extremadura.



M) Fomentar y colaborar con la Administración para el incremento de la formación de actualización profesional, la acreditación y certificación de las competencias adquiridas en el trabajo, ampliar la empleabilidad e impulsar el empleo digno en el Sector Construcción y sectores afines.

N) Promover la implantación, acreditación y certificación de competencias vinculadas a la sostenibilidad, eficiencia energética, construcción verde y economía circular dentro del Sector Construcción y sectores afines.

2.^a Impulsar medidas en el ámbito del empleo, dentro del marco jurídico autonómico vigente en cada momento, que permitan:

A) Afianzar los cauces de colaboración entre los servicios de empleo de ambas partes, tanto en la orientación de los trabajadores y las trabajadoras del sector como en la selección de los candidatos para la adecuada satisfacción de las necesidades de personal de cada empresa en la siguiente forma:

- Participando conjuntamente en los procesos de selección en los que los conocimientos técnicos del sector de la construcción sean fundamentales.
- Informando a los orientadores de los servicios existentes para poder dar asesoramiento adecuado a los demandantes de empleo, sobre las posibilidades que les puede proporcionar el sector.
- Informándose mutuamente de la cartera de servicios que pueden poner a disposición de las empresas del sector de la construcción.
- Intercambiando la información de la que se disponga, en relación con el sector y las tendencias que se atisban, lo que además permitirá actualizar las fichas de reclasificación de las ocupaciones del sector de la construcción.

B) Potenciar el conocimiento del sector, a través del impulso de una colaboración más estrecha que permita implantar un proyecto piloto para aprendizaje mutuo y que dé como resultado, el diseño de herramientas de orientación profesional específicas para los trabajadores del sector de la construcción.

C) Promover programas integrales de mejora de la empleabilidad y la inserción para colectivos con especiales dificultades y orientación hacia un sector como el de la construcción que empieza a tener potencial en la generación de empleo.

D) Potenciar programas experimentales dirigidos a los jóvenes que puedan dar respuesta a ese relevo generacional que necesita el sector de la construcción.

E) Impulsar encuentros entre empresas y estudiantes de Formación Profesional, de Formación para el Empleo y Universitarios.



- 3.^a Impulsar campañas de puesta en valor de las empresas y los trabajadores del Sector de la Construcción, así como de los Servicios de Orientación al servicio del alumnado de Formación Profesional, de Formación para el Empleo y de la Universidad, a través de la celebración, entre otros, de jornadas de encuentro entre trabajadores y empresas.
2. Finalmente todas las partes firmantes, deberán materializar las obligaciones asumidas para la prestación de las actuaciones establecidas, que guarden una relación directa con su ámbito competencial o con la obligación concreta asumida por parte de cada uno de los firmantes, con pleno ajuste y sometimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.
3. Por otra parte, será la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el órgano competente para asumir la supervisión, dirección y coordinación de la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio.

Tercera. Contenido económico.

El desarrollo de las líneas de actuación objeto del presente convenio no implica ningún coste para las partes que lo suscriben, ya que las actuaciones en que se concreten, se asumirán con los medios propios de cada una de las Consejerías implicadas y de la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

- I. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento, que se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/La titular de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o persona en quien delegue.

Secretario/a: El/la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo, que ostente la condición de funcionario/a.
- Un representante de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, que ostente la condición de funcionario/a.
- Dos representantes de la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura.



- II. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

- III. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento y en relación a alguno de los temas a tratar (por ejemplo en materia de aguas, medio ambiente, infraestructuras, energía...), podrán asistir asesores invitados por las partes firmantes de este convenio, en número no superior a tres, sin derecho a voto, que acompañen a los correspondientes vocales o sustitutos, debiendo ser comunicada tal circunstancia con la suficiente antelación a la Secretaría de la Comisión.

Asimismo, en virtud de los principios de cooperación y coordinación, los miembros de la Comisión de Seguimiento, podrán constituir grupos de trabajo, a efectos de realizar en conjunto tareas de información, de aportación de herramientas necesarias para llevar a cabo las mejoras propuestas, de conformidad con los criterios adoptados por unanimidad de las partes con el fin de conseguir una mayor eficacia en la ejecución de los fines del mismo.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante un plazo de cuatro años a contar desde su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período máximo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la fecha en la que expire el plazo de vigencia originariamente acordado.

Sexta. Causas de extinción del presente convenio.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia de este convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.



III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a los recíprocos compromisos, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persiguen, la continuidad de la vigencia de los compromisos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto de cuatro años desde la firma del presente convenio, o en su caso, de la prórroga acordada del mismo.

Séptima. Régimen de modificación.

El contenido de este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, siempre que tal modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

Octava. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación derivada del cumplimiento de las cláusulas del mismo, gozarán de la protección y garantías derivadas de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) («D.O.U.E.L.» 4 mayo), así como por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Novena. Comunicaciones entre las partes.

Las comunicaciones entre las partes que se realicen como consecuencia del presente convenio deberán hacerse por escrito y se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, en su defecto, a los domicilios sociales.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación al resto de las partes.

Décima. Adhesión de otros órganos y/o entidades.

La suscripción del presente convenio quedará abierto a la adhesión del resto de órganos y/o entidades que de acuerdo con su ámbito de actuación puedan contribuir y así lo manifiesten, a la consecución de los objetivos referidos en la cláusula segunda del mismo.



La adhesión se formalizará mediante documento en el que se ratificarán las estipulaciones contenidas en el mismo y que se incorpora como anexo.

Undécima. Naturaleza y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio en quintuplicado ejemplar de todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El Consejero de
Sanidad y Políticas
Sociales,

D. JOSÉ M.^a
VERGELES BLANCA

El Secretario General
de la Consejería de
Educación y Empleo,
PD,

D. RUBÉN RUBIO
POLO

Director Gerente
SEXPE,

D. JUAN PEDRO
LEÓN RUIZ

El Director General
de la Fundación
Laboral de la
Construcción,

D. ENRIQUE CORRAL
ÁLVAREZ

**ANEXO**

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, SEXPE, Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN EXTREMADURA PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

D.....(nombre) en calidad de(cargo) y en representación de (),

DECLARA

Que el.....(órgano competente) de.....(.....) ha acordado, con fecha.....de.....de.....solicitar la adhesión al “Convenio”, suscrito con fecha

Que..... conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que es de aplicación comprometiéndose al cumplimiento del objeto del mismo, justificando su adhesión mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones

Y en consecuencia,

SOLICITA

La adhesión de..... cuya representación ostento, al Convenio firmado con fechade acuerdo con lo previsto en la cláusula décima del mismo.

Ena.....de.....de.....

Fdo.....



Vista la anterior solicitud formulada por D.en representación dede adhesión a este Convenio, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del mismo, y en prueba de su conformidad, firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados por quintuplicado ejemplar.
